## CETINOFICIA or said Disease Electoral de 8 de agosto de 1807, se inserte a continua ariga o la ma ansur

Por sais massa, . . . . . 12450 or an affice. . . . . 24'00 »

meros sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Circunscripción Provincial de Logrono

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y parmoulares que sean de pago, satisfarán curco centimos de peseta ron Palabra, y los souncios judicioles, a razón de TERES cén
timos de peseta también por Palama a
cebiendo los interesados acreditar ante
de la publicación por medio de la corres
pondiente Carta Pago, haber satisfe
cho su importe ea Depositaria de fon
dos provinciales, sin ouyo requisits no meertaran, direcci

ADVERTENCIA

Mo se admitirán, para las insercio comunicaciones que no vengan registrad del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Peninsula, ielas advacentes. Canarias territorios de sica, sajetos a la legislación peninsular a los veinte días de en promu gación en a no se dispusiore otra cosa.

Se entiende hecha la promaigación si día en quetermina la insurción de la Ley Or se af Agriculo 1 del Codigo Civil

SE PUBLICA LOS MARTES. JUEVES Y SABADOS anivadA 2177 CHANQUEO DOMOERY ADD

Se receribs en la Consaduria de la Exema. Diputación Provincial, El pago de la encoripción se adelantade; por lo fanto sólo se escuderán las sa ripoloues que vangan acompañadas de se importe de biendo bacorio los de faera do la Capital, vor musio de libranca del Tesero. Cino Postal e terra de fácil

# GOBIERNO CI

CIRCULARES

1689

Habiéndome posesionado del Gobierno civil de la provincia, para el que fuí designado por Decreto fecha 4 del actual, me com-plazco en dirigir un afectuoso sa-ludo a las Autoridades, Corporaciones y vecinos de esta provincia de mi mando, ofreciéndome para cuanto contribuya a la consolida-ción de la República, al más firme imperio de la justicia social y a cuanto redunde en beneficio legítimo y prosperidad de este te-rritorio, esperando, asimismo, una cooperación ciudadana, activa y eficaz de todos, a quienes, particularmente, también me ofrezco, en cuanto pueda favorecerles con mi personal concurso.

Logroño, 5 de julio de 1931.— El Gobernador, Eduardo Pardo Reina.

1670

Debido, sin duda, a un imperfecto conocimiento de la vigente legislación de transportes, se han producido erróneas interpretaciones respecto al alcance de recientes disposiciones sobre la ma-teria, y ello me ha hecho ver, no solo la conveniencia, sino la necesidad de publicar algunas aclaraciones que ilustren al público en general y sirvan de orienta-ción, al propio tiempo, al personal encargado de velar por el cumplimiento de tales disposiciones, que pueden concretarse en la siguiente forma:

1.º La decretada suspensión en la tramitación de los expedientes de multas, que sólo tiene carácter provisional, en nada altera las funciones de la Inspección, por lo que tanto el personal de ésta, como la Guardia civil, seguirán desempeñando su cometido, pues, por otra parte, las sanciones contra los que infrinjan los Reglamentos, continúan

aun en vigor.

2.º Los servicios regulares de viajeros, más comúnmente conocidos por exclusivas, subsisten en toda su integridad, con los derechos inherentes a la concesión, habiéndose ordenado únicamente la revisión de las líneas.

3. La libertad de circulación de que trata el último decreto es solamente para los ómnibus automóviles previamente autorizados para realizar servicios eventuales de alquiler por coche completo; es decir, sin cobro indivi-

4.º Los servicios de romerías, ferias, fiestas y mercados no podrán efectuarse sin previa autorización expedida por las Jefaturas de Obras públicas.

demás el Reglamento de Transportes de 22 de junio de 1929 y cuantas disposiciones se dictaron con posterioridad, estando por tanto prohibido:

a) Llevar en camiones y camionetas otras personas que los obreros que estén al servicio del dueño del vehículo, previa autorización concedida para éstos por el señor Jefe de Obras públicas.

b) Efectuar servicio público de transporte de mercancias sin la correspondiente tarjeta de la clase D.

c) Circular por las carreteras en servicio público de viajeros, con los coches llamados de turis-mo sin llevar la tarjeta C. No podrán ir más de 6 viajeres en cada automóvil.

Logroño, 3 de julio de 1931. El Gobernador civil, Leonardo Martin Echeverria.

#### JEFATURA INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndole ordenado a este Centro por la Superioridad, la formación de estadística de la producción de aceite en la provincia y medio de molienda y obtención del mismo, se interesa de los señores Alcaldes de los pueblos a quienes afecta el cultivo del olivo, remitan a la Jefatura Indus-trial, calle de Caballería, número 39, 1.º, una relación en que se ha-

ga constar:

Número de olivos, en producción que existen en el termino municipal, capacidad productiva media del quinquenio y la última

anual. 2.º Número de fábricas y molinos instalados en condiciones de funcionamiento, haciendo constar, la fuerza motriz, número de prensas, su clase y capacidad de cada uno de ellos, así como el nú-mero de obreros, jornales, horas de trabajo, se emplean en los mis-

Forma de transporte de la accituna a la fábrica y su costo. 4.º Producción de aceite media del quinquenio y del último año en cada fábrica; días de trabajo y producción de la última

campaña.
5. Declarar, si la producción local es suficiente para el consumo de la población, haciendo constar el precio a que se cotice, y si fuera mayor que lo necesario para el consumo, indicar pun-

tos a donde se exporta y si es por ferrocarril, indicar los medios de transporte hasta éste, haciendo constar el precio a que resulta sobre vagón.

Logrofio, 4 de julio de 1931.— El Gobernador, P. O., Fernando Valdes.

#### INDUSTRIA

Puesto en vigor con carácter obligatorio el Reglamento para el reconocimiento y prueba de los aparatos y recipientes que contienen flúidos a presión, aprobado por R. D. del Ministerio de Economía Nacional de 21 de noviem-bre de 1929, publicado en la Gaceta de Madrid en 24 de enero de 1930, se hace presente a los señores Alcaldes de las poblaciones de esta provincia en cuyos términos municipales respectivos existan industriales que tengan instalados o pretendan instalar calderas de vapor y demás aparatos y recipientes, que contengan fluidos a presión, deben interesar de aquéllos que con toda urgencia formen una relación de los aparatos de tal clase que tengan instalados en sus industrias y a los cuales hace referencia el citado Reglamento, cuyas relaciones se servirán remitir esas Alcaldías directamente a la Jefatura Industrial de la provincia, sita en esta capital, calle Caballería, número 39.

Logroño, 4 de julio de 1931.— El Gobernador, P. O., Fernando Valdes.

### Tesorería de Hacienda DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

Anuncio de cobranza

La cobranza en período volun-tario del impuesto de patente na cional de circulación de automóviles para el segundo semestre de 1931, dará comienzo en las dis-tintas zonas de la provincia, el día 1.º de julio y finalizará el día 15 del mismo mes.

Se advierte a los contribuyenyentes que tienen la obligación de presentarse a satisfacer sus débitos a la localidad asignada como capital de cada zona, sin a Previa notificación por parte del cubran las dos terceras partes Recaudador, sin que obligación del avalúo.

Dado en Logroño a 4 de junio Dado en Logroño a 4 de patentes en la localidad donde radique el vehículo. Asímismo se hace saber que si dejan trancu-rrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio consistente en un

recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, el cual será solamente del 10 por 100 si satisfacen sus débi-tos del 20 al 31 de julio, cuyo recargo, sin ninguna notificación ni requerimiento, se elevará a un 20 por 100 a partir de 1.º de agosto

Logroño, 30 de junio de 1931.-El Tesorero, F. Arensana.

## Administración de Justicia

Don José Gómez González, Juez municipal sup ente de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia firme recaída en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del demandante don Francisco Gil Gal daracena, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, contra la demandada la Federación de los Sindicatos Agrícolas Católicos de la Rioja, domiciliada en esta ciudad, en reclamación de quinientas pesetas y costas; he acordado en providencia de esta fecha y de conformidad con el demandante, don Francisco Gil, sacar en pública subasta, por término de veinte días: Un crédito hipotecario de pesetas cincuenta y tres mil novecientas quince con doce céntimos e intereses del seis por ciento desde el 30 de noviembre de 1928 y cinco mil pesetas para costas, a cargo de don Ri-cardo y don Urbano Menèndez Alvarez León, en concepto de herederos de don Casimiro Menéndez Alvarez embargado a dicha Federación, y cuyo crédito fué tasado por su concepto litigioso en la cantidad de veinte mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día 4 de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual per lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como las posturas que no

Dado en Logroño a 4 de junio de 1931.-E/ José Gómes.-El Secretario habilitado, Luis Inchaurralde.

# PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LOGR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artícule 45 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, se inserta a continuación el RESUMEN de los votos obtenidos por cada uno de los Candidatos en la elección para DIPUTADOS A CORTES CONSTITUYENTES celebrada el domingo 28 de junio de 1931. domingo 28 de junio de 1931. mbour alta on

## Circunscripción Provincial de Logroño

Abelien in Cardina (as			1	J	HAN OB		merce emelons, 6 to		
PUEBLOS Y SECCIONES	ELECTORES	HAN TOMADO PARTE	Jesus Ruiz del Río	Isaac Abeytua Pérez-Iñigo	Amós Sa- brás Gurrea	Miguel Villanueva Gómez	Alejandro Gallego Benito	Eduardo Barriobero Herran	Varios y en blanco
Abalos Agoncillo 1.° > 2° > Aguilar del río Alhama 1.° > 2.° > Ajamil	290 48 242 293 36	160 263 196 213 16	182	107 170 182 186 14	103 166 163 171	4 6 20 19 4	18 55 3	8 640	113601)
Albeida de Iregua Alberite Alcanadre Aldeanueva Alesanco Alesón Alfaro  1.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 1.° 2.° 2.° 3.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4.° 4	345 294 461 399 351 339 70 a 312 a 366	191 414 346 296 155 66 206 191	152 407 245 207 73 55 163 176	151 406 246 208 65 48 152 172	148 400 218 197 56 47 150 175	97 5 25 15 78 18 55	223 191 29 15 10	27 24 24 24 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	para ci que creto fecha plazo en di ludo a las A ciones y vec de momana
Almarza Anguciana Anguiano Arenzana de Abaje Arenzana de Arriba	a 506 481 336	266 231 182 39 192 306 163 32	223 202 166 3 98 176 61	221 196 167 3 87 201 63 18	220 v 187 164 19 82 181 61	noi: 45	3 2 4 1 27 180 103 30	d no ciuda  action ciuda  action ciuda  action ciuda  action ciuda	Control of the Contro
Arnedillo Arnedo 1.° 1. 1.° 2. 2.° 1. 2.° 2. Ausejo Autol 1.° . 2.° .	307 281 338 331 284 478 380	245 172 188 208 189 314 280 215	79	149 112 106 133 138 313 110 79	147 120 107 126 134 157 269	83 53 77 85 46 64 168	12 11 12 6 11 95 161 0126	namio pue l personal l de julio d	ofrezoi en ofrezoi en cerles con n Logroño El Gapenna Retnic
Azofra Badarán Bañares Baños de Rioja Baños de Rio Tobía Bercco Bergasillas	188 292 210 83 280 124 169 71	104 219 176 63 248 122 154 65	45 93 2 14 160 73 66 55	55 89 15 170 73 67 54	33 69 21 21 51 73 88	81 146 89 46 126 73 10	13 12 80 3 89 73 55	rópess to Laice delonesso ne ha hec	Dehido, si ecto i noci egisloción concentrato concentr
Bezares Bobadilla Brieva Briñas Briones 1.° 2°	29 65 72 94 286 251 35	19 61 58 72 206 152 28	10 58 34 58 163 126 12 217	11 58 34 51 161 128 10 220	4 15 27 51 153 119 4 236	11 9 18 9 41 19 21 35	7 31 25 5 6 4 6 46	in Element in Element in Element in Element in 12 color in Element	esidad de pa aciones qua n general ión, al prop al efcarga ump mient es que pu
Calahorra 1.°1. 1!° 2. 1.°3. 2.°1. 2.°2. 3.°1. 3.°2. Camprovía	476 426 519 456 449 149	230 324 307 351 351 289 123	193 287 286 313 294 278 70	190 285 286 312 292 278 101	201 291 287 320 294 280 72	30 25 13 14 7 37	32 22 17 20 5 10 88	itas, que visional, er iones de ue tauto e	a la ctramit ientec de m aracter pro- era les func-
Canales Canillas Cañas Cárdenas Casalarreina Castañares de Rioja Castroviejo Cellórigo	128 68 66 99 364 262 53 41	92 44 33 90 307 169 40 28	58 5 3 45 120 3 35	73 9 46 6 50 32 1	51 5 3 1 124 63 35 1	21 36 16 43 154 102 5 26	58 170 65 9	mpefiando for dira p mus jos q smentos, c rvicios rez comúnmen	eguitan des nociones co nociones co no log Reg no errigor 2.º Los se ajerçs, más
Cervera 2.9 In 1. 2. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3.	258 425 345 476 311 436 226	194 319 278 339 226 344 197	180 290 223 312 221 296 140	180 294 219 312 219 297 139	186 301 211 306 210 290 134	11 26 69 34 16 51 62	ns n 2 als	ces a la el depado de clas lígeas riad de ci l último d	da sk integr
Cidamón Cihuri Cirueña Ciavijo Cordovín	17 111 107 87 105	17 97 65 46 71	3 74 17 44 11	58 16 44 11	ps 44010	17 32 49 1 59	esterios ios gren- che com-	viaments zar servic ster por co	omóvijes pro os para real tales de alq teto; es dec ual.

	SOTOVOGI	N OBTEN	AB		Н	AN OB	TENIDO	VOTOS	3	
PUEBLOS TOYON OF THE PROPERTY	SECCIONES	ELECTORES	HAN TOMADO	Jesús Ruiz	Isaad Abeytua Pérez-Iñigo	Amos Sa- brás Gurrea	Miguel Villanueva Gómez	Alejandro Gallego Benito	Eduardo Barriobero Herrán	Varios y en blanco
vieva	E 1.º 1.º 1.º 1.º 2.º 1.º 3.º 2.º 1.º 3.º 2.º 1.º 3.º 2.º 1.º 3.º 3.º 3.º 1.º 3.º 2.º 3.º 3.º 3.º 3.º 3.º 3.º 3.º 3.º 3.º 3	461   57 SCI   286 SP   31 c   252   61   223   62   223   62   223   62   225   62   225   63   272   50   272   50   274   63   249   381   422   356   386   364   394   26   394   26   394   26   394   26   394   26   394   3	403 30 126 62 85 71 119 75 26 348 333 123 63 283	79 253 98 415 403 180 22 306 79 69 100 22 306 26 280 421 202 410 42 438 56 47 32 19 45 411 20 52 57 99 197 4 37 10 42 211 160 218 222 220 186 280 259 261 199 176 183 224 176 194 176 291 288 199 42 34 65 67 50 151 104 264 580 27 62 62 62 62 62 62 62 62 63 63 64 65 65 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66 66	26 75 240 18 4 14 98	118	59 78 72 59 60 36 12 71 21 4 115 133 94 51 78 47 59 77 60 48 78 6 134 207 6 71 104 13 14 103 67 88 5 57 63 92 40 88 33 26 9 50 160 60 98 29 76 43 28 65 36 67 26 129 148 88	55 1 18 46 8 2 143 121 33 118 37 21 19 15 75 44 100 58 90 80 64 12 64 57 7 31 6 14 54 138 6 59 63 4 52 100 102 121 88 132 109 127 66 63 61 137 26 128 139 140 72 110 102 121 88 132 140 72 140 72 140 73 140 74 157 75 166 176 177 188 188 188 188 188 188 188	1 27 166 19 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	60 37 50 56 42 9 145 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 1 9 26 13 21 23 6 24 12 27 44 53 16 15 22 12 9 21 51 22 21 51 22 21 30 40 40 40 40 40 40 40 40 40 4

THE WAY THE	WELLER DE	H M		В	IAN OB	TENIDO	VOTOS	95 95 070 VA	100 mm
PUEBLOS Y SECCIONES	ELECTORES	HAN TOMADO PARTE	Jesus Ruiz del Río	Isaac Abeytua Pérez-Iñigo	Amós Sa- brás Gurrea	Miguel Villanueva Gómez	Alejandro Gallego Benito	Eduardo Barriobero Herran	Varios y en blance
Pinillos Poyales Pradejón Pradillo Préjano Quel Rabanera Rasillo (El) Redal (El) Ribafrecha Rincón de Soto Robres del Castillo Rodezno Sajazarra San Asensio 1.° San Millán de la Cogolla San Millán de Vécora Santa (La) Santa Coloma Santa Eulalin Santa Halalin Santa María de Cameros Santa Coloma Santa Halalin Santurde Santurde Santurde Santurde Santurde Santurde Santurde Santurde Santurde Sojuela Sorzano Sotés Soto de Cameros Torrecilla de Cameros Torrecilla de Cameros Torrecilla de Cameros Torrecilla sobre Alesanco Torre en Cameros Torrecilla sobre Alesanco Torre en Cameros Torrecilla de Cameros Torrecilla de Cameros Torrecilla de Cameros Torrecilla de Cameros Torrecilla sobre Alesanco Torre en Cameros Torrecilla de C	135 313 262 52 227 297 290 39 68 109 389 352 341 99 173 127 288 273 194 47 155 39 119 68 25 509 269 258 77 158 158 474 56 131 125 144 42 105 57 167 324 71 40 26 292 53 181 313 63 238 70 119 93 86 264 100 366 104 86 276 119 93 86 264 100 366 104 86 276 119 93 86 264 100 366 104 86 276 119 93 86 276 119 93 86 264 100 366 104 86 276 118 35 121 40 26 292 53 181 313 63 238 70 119 93 86 264 100 366 104 86 276 118 35 121 40 26 276 171 181 35 121 144 42 105 57 167 324 71 140 26 292 53 181 313 63 238 70 119 93 86 264 100 366 104 86 276 118 35 121 78 85 121 78 85 121 78 85 121 78 85 121 78 86 276 178 188 52 187 198 52 187 198 52 187 198 52 187 198 52 187 198 52 187 198 52 187 198 52 187 198 52 187 198 52 187 198 52 187 198 52 187 198 52 187 198 52 187 198 52 187 188 52 187 188 52 187 188 52 187 188 52 187 188 52 187 188 52 187 188 52 187 188 52 187 188 52 187 188 52 188 52 188 52 188 52 188 52 188 52 188 52 188 52 188 52 188 52 188 52 188 52 188 52 188 52 188 52 188 52 188 53 54 54 56 57 57 58 58 58 58 58 58 58 58 58 58	1879 1	de julio de	282 101 101 263 101 203 100 100 100 100 100	16 91 132 93 5 161 163 172 20 5 168 302 288 1 1 23 48 175 154 31 48 175 154 31 48 175 154 31 48 175 154 31 48 175 154 31 48 175 154 31 48 175 160 160 160 160 160 160 160 160 160 160	10 a a a a a a a a a a a a a a a a a a a	2 80 667 28 111 9 2 2 8	atio,	Accorded to the control of the contr